



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2494)

24 AGO. 2016

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 mediante la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 mediante la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba".

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que con la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 mediante la cual se asignaron treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba.

Que en el considerando 7 de la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016, se señalaron 39 hogares, dentro de los cuales se incluyó en el renglón 35, el hogar de la señora Ismenia Cenith salgado Bohorquez identificada con la cédula No. 1.067.847.385 cuyo hogar fue atendido con el subsidio familiar de vivienda en cumplimiento a fallos de tutela con la Resolución No. 758 del 16 de marzo de 2016, por lo cual se debe excluir de los considerandos, así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
35	1.067.847.385	ISMENIA CENITH SALGADO BOHORQUEZ	EXCLUIRLA DE LOS CONSIDERANDOS DE LA RES. 1934 DE JUNIO 30 DE 2016.

Que teniendo en cuenta que los hogares de las señoras Angélica Patricia Alarcón Gómez con cédula 50.937.000 y Gloria Consuelo Gonzalez Ricardo con cédula No. 34.978.884, se incluyeron en la Resolución No. 1934 del 30 de junio de 2016 como beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, cuyo subsidio había sido asignado con anterioridad y tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, se establece que son 37 y no 39 los subsidios familiares de vivienda asignados vía fallos judiciales en el Proyecto de Vivienda Villa Melisa del municipio de Montería Departamento de Córdoba mediante la Resolución No. 1934 del 30 de junio de 2016.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. **"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 mediante la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba".

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en los numerales 1. y 2., de la norma antes transcrita, por cuanto se atenta contra el interés público o social, como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad y que no se les haya asignado un subsidio familiar de vivienda, en los términos y condiciones *establecidos en el Decreto 1077 de 2015.*

Que en virtud de lo anterior, la asignación de la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 corresponde a 37 subsidios familiares de vivienda cuyo valor es de cuatrocientos treinta y cuatro millones ciento tres mil ochocientos pesos mcte. (\$434.103.800).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y Corregir la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 en el sentido de indicar que son 37 los Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano asignados en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba, a los hogares que se relacionan a continuación y cuya asignación corresponde a la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil pesos mcte. (\$434.103.800).

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SFV
1	30686849	AHUMEDO FLOREZ JAIDITH PATRICIA	\$11.783.200,00
2	25760154	ALARCON DE GOMEZ DILIA MARIA	\$11.783.200,00
3	50905566	ARRIETA PEREZ MARCIA ELENA	\$11.515.400,00
4	11003603	ARTEAGA MARTINEZ WILLIAM ALCADIS	\$11.247.600,00
5	78016631	BERROCAL CANTERO SANTOS JULIO	\$11.515.400,00
6	50939835	BRU MIRANDA LULY KARINA	\$11.783.200,00
7	34990386	CARRILLO DEL VALLE ANAIS	\$11.783.200,00
8	10778968	CASTILLO PASTRANA EDUART ANTONIO	\$11.515.400,00

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 mediante la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba".

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SFV
9	25800584	CORDOBA PEREIRA LILIANA PATRICIA	\$11.783.200,00
10	52801800	DE LA OSSA RAMOS LORELIS DEL CARMEN	\$ 11.783.200
11	6881030	ESPITIA REVUELTAS ANIBAL JOSE	\$11.515.400,00
12	1063648863	GALVAN CAMPOS NORLIDES	\$11.783.200,00
13	1068582142	GARAY OVIEDO ALEYDA DEL CARMEN	\$11.783.200,00
14	50922354	GARCES GALINDO KATIA MARIA	\$11.783.200,00
15	50895599	HERNANDEZ GOMEZ ANA CECILIA	\$11.783.200,00
16	32787726	HERRERA CAUSIL YADY LUS	\$11.783.200,00
17	50914298	JARAMILLO PADILLA CANDELARIA ISABEL	\$11.783.200,00
18	1066175413	LEON SANTANA SANDRA MILENA	\$11.783.200,00
19	1067860834	LLORENTE SILVA JANIA ARLETH	\$11.783.200,00
20	1067867896	LOPEZ CORDOBA MARGARITA ISABEL	\$11.783.200,00
21	78749989	LUCAS FIGUEROA HEBER ENRIQUE	\$11.515.400,00
22	1133795131	MARTINEZ ANAYA YURANIS DEL CARMEN	\$11.783.200,00
23	50933016	MARTINEZ PINEDA SENNEY PATRICIA	\$11.783.200,00
24	34984872	MESTRA RAMOS DORILDA ESTHER	\$11.783.200,00
25	50896584	MURILLO GUZMAN MARIA ELENA	\$11.783.200,00
26	50936030	NARVAEZ PATERNINA ELIANA PATRICIA	\$11.783.200,00
27	50910522	NAVARRO RAMON NURIS ROSA	\$11.783.200,00
28	1067843392	NEGRETE ESPITIA JESUS GABRIEL	\$11.783.200,00
29	50957431	PETRO BOLAÑO MARIA DIONICIA	\$11.783.200,00
30	1067863182	RAMOS BARRERA NEYVIS PAOLA	\$11.783.200,00
31	26040219	RAMOS NERIO AURORA DEL CARMEN	\$11.783.200,00
32	50913918	REYES PEREZ MARELBI DE JESUS	\$11.783.200,00
33	50934250	RODRIGUEZ ALVAREZ PATRICIA BELLINDEZ	\$11.783.200,00

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 mediante la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba".

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SFV
34	15668290	SANCHEZ MARTINEZ MANUEL ALBERTO	\$11.783.200,00
35	25776291	VALLEJO MARTINEZ YARLEY ROCIO	\$11.783.200,00
36	50927949	VELASQUEZ LUGO DAICY ESTELLA	\$11.783.200,00
37	25801270	VERTEL MIRANDA NERMY MARIA	\$11.783.200,00
TOTAL SFV ASIGNADOS 37			\$434.103.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 1934 de junio 30 de 2016 permanecen inmodificables y debe darse estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 24 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. *ve*
Revisó: Andrei Suarez
Autorizó: Arelys Bravo Pereira *amb*



